



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/UTF/PDAC/003/2024.

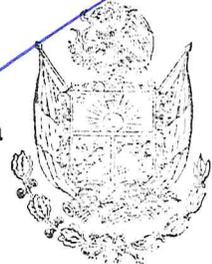
**ASOCIACIÓN CIVIL:** MOVIMIENTO Y TALENTO  
DE COLÓN, A.C.

**ASUNTO:** SE RECIBE DOCUMENTACIÓN Y SE  
ORDENA RENDIR INFORME.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a cuatro de febrero de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintinueve de enero del año en curso, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se NOTIFICA el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. DOY FE. -----

**Lic. Juana María Fernanda Sanchez Mendoza**  
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/UTF/PDAC/003/2024.

**ASOCIACIÓN CIVIL:** MOVIMIENTO Y TALENTO  
DE COLÓN, A.C.

**ASUNTO:** SE RECIBE DOCUMENTACIÓN Y SE  
ORDENA RENDIR INFORME.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

**VISTO** el oficio con clave DEOEPyPP/029/2025, signado por la Maestra Clarissa Oviedo García, Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 194 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización

**ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta que consta en dos fojas útiles inscritas por un solo lado, al cual se anexa impresión de correo electrónico de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, que consta de una foja útil inscrita por un solo lado; copia de conocimiento del oficio DEOEPyPP/014/2025 que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado; e, impresión de ticket de depósito por pago de servicios, que constan en dos fojas útiles, de las cuales una cuenta con texto por ambos lados; por lo que, se ordena su glose en autos del expediente en que se actúa.

**SEGUNDO. Informe a Secretaría Ejecutiva.** Del contenido del oficio DEOEPyPP/029/2025, se advierte que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, informó que las multas y remanentes determinados a cargo del otrora candidato independiente Sergio Martínez Gómez por el Instituto Nacional Electoral, han sido pagadas de forma voluntaria, a través de líneas de captura proporcionadas por la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, anexando como constancia los tickets de depósitos efectuados.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, las asociaciones civiles constituidas para brindar apoyo a candidaturas independientes, se podrán disolver una vez solventadas todas las obligaciones que hayan contraído con motivo del procedimiento de obtención de dicha candidatura independiente y se consideren resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en relación con la



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

misma o la candidatura independiente, incluido el pago de sanciones y el reintegro de remanentes determinados por el Instituto Nacional.

En ese sentido, a partir del inicio del procedimiento sobre seguimiento a la disolución y liquidación de la asociación civil denominada Movimiento y Talento de Colón, A.C., constituida para brindar apoyo a Sergio Martínez Gómez, quien obtuvo registro como candidato independiente durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, esta Unidad Técnica ha realizado diligencias tendientes a obtener información idónea, pertinente y suficiente para determinar sobre el cumplimiento de obligaciones adquiridas por el otrora candidato independiente, así como la persona moral de referencia.

Así, de las constancias que integran el expediente en que se actúa se desprende que, el otrora candidato independiente Sergio Martínez Gómez ha dado cumplimiento a las obligaciones adquiridas durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, aunado a que no se atribuyen obligaciones pendientes de cumplimiento respecto de la persona moral Movimiento y Talento de Colón, A.C.; por tanto, se ordena rendir informe pormenorizado a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que esta resuelva en definitiva sobre la solicitud de la persona moral en referencia para llevar a cabo su disolución y liquidación, en términos del artículo 193 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**Notifíquese a través del oficio UTF/12/2025, así como, hágase del conocimiento mediante su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. CONSTE.

**Lic. Juana María Fernanda Sanchez Mendoza**  
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN